ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO
JUNTA DE DIRECTORES
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-2829

5169

RESOLUCION NUM. 94-94

Resolución para enmendar la Resolución 85-40 adoptada el 30 de diciembre de 1985, y establecer las tarifas en el Servicio de Transportación de Pasajeros entre el Puerto de Ponce y la Isla **Caja de Muertos.**

CONTENIDO	**PAGINA**
POR CUANTO	1
PRIMERO	1
SEGUNDO	1
TERCERO	1
RESUELVASE	1-2
APROBADA	2

Nota: Radicada en ambos idiomas

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO
JUNTA DE DIRECTORES

Núm. 5169
Fecha: 29 de Diciembre 1994
Aprobado: Hon. Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado
Por:
Secretario Auxiliar de Estado

RESOLUCION NUM. 94-94

Para enmendar la Resolución 85-40 adoptada el 30 de diciembre de 1985, y establecer tarifas en el Servicio de Transportación de Pasajeros entre el Puerto de Ponce y/a Isla Caja de Muertos.

POR CUANTO: La Ley Número 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada (23 L.P.R.A.; 333), faculta a la Autoridad de los Puertos a determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por el uso de las facilidades o servicios de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

POR CUANTO: Para que la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico cumpla con el compromiso de reanudar el servicio de transportación de pasajeros a Caja de Muertos, es necesario revisar las tarifas existentes.

POR CUANTO: Como resultado de un concenso entre todas las partes (Municipio de Ponce, Autoridad de los Puertos, Departamento de Recursos Naturales), el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, recomienda a la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, las siguientes tarifas:

A. <u>Transporte Regular de Pasajeros:</u>

<u>Ruta</u>

Puerto de Ponce - Isla Caja de Muertos (viaje de ida y vuelta)

1. Niños hasta doce (12 años de edad - $5.00
2. Sobre doce (12) años de edad y mayores - $10.00

POR LO TANTO, RESUELVASE

PRIMERO: Adoptar las tarifas descritas anteriormente.

SEGUNDO: Que las disposiciones de esta Resolución entrarán en vigor inmediatamente.

TERCERO: Resuelvase finalmente que esta Resolución es necesaria y útil al interés público y en armonía con los fines para los cuales fue creada la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, como una instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley Número 170 de Procedimiento Administrativo Uniforme, del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de noviembre de 1994.

Aprobado Por:

Presidente
Junta de Directores

Subsecretario
Junta de Directores

AUTORIDAD DE LOS PUERTOS
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DIRECTOR EJECUTIVO

10 de noviembre de 1994

5-169

Hon. Pedro J. Rosselló González
Gobernador
La Fortaleza

Estimado señor Gobernador:

La Autoridad de los Puertos confronta una severa crisis finaciera, lo que ha expuesto a la Agencia a una situación que pudiera afectar la certificación de los grados de bonos. Es por ello que, a tenor con las recomendaciones de nuestros auditores externos, Deloitte & Touche, es presiso se implante una revisión tarifaria aérea, con carácter de emergencia, la cual debe tener vigencia a partir del 1ro de enero de 1995.

Le solicitamos que usted autorice al Departamento de Estado, División de Servicios, mediante Certificación de Vigencia Inmediata, que la resolución para implantar la revisión de tarifas aéreas sea efectiva al 1ro de enero de 1995.

Agradecemos toda la cooperación brindada a este asunto.

Cordialmente,

Herman Sulsona, Phd.

APROBADO POR:

Pedro Rosselló
Pedro J. Rosselló, Gobernador

APARTADO 2829 SAN JUAN, PUERTO RICO 00936 -2829 •FAX (809) 722-7867